

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez, así como también S. M. la Reina que, acompañada de sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta D.<sup>a</sup> Maria Teresa, se trasladaron en la mañana de ayer á dicho Real Sitio.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina Madre D.<sup>a</sup> Isabel é Infanta D.<sup>a</sup> Maria Eulalia.

(Gaceta 25 Mayo 1885).

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### CIRCULAR.

A propuesta de la Comisión provincial, y en uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la vigente ley orgánica de provincias, he dispuesto convocar á la Diputación á sesión extraordinaria, para el día 5 de Junio próximo, con objeto de que resuelva los asuntos que comprende la nota inserta á continuación.

Y se hace público por medio de este periódico oficial para que los Sres. Diputados se sirvan concurrir

al salón de sesiones de la Corporación nombrada á las cuatro de la tarde del expresado día.

Zaragoza 27 de Mayo de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

*Nota de los asuntos de que ha de conocer la Diputación provincial en la sesión á que alude la convocatoria de este día.*

Dictamen de la Sección de Fomento en el expediente sobre aumento del sueldo á los Catedráticos del Instituto provincial de segunda enseñanza.

Idem de id. en el instado por D.<sup>a</sup> Maria Luisa de la Riva en solicitud de pensión para continuar sus estudios de pintura.

Idem de id. en la instancia que D. Manuel Díaz Arcaya dirige á la Diputación ofreciéndola sus obras «Cuadros infantiles» y «Cantos del corazón.»

Idem de id. en el expediente sobre cesión de una habitación del Palacio provincial para el Guardia civil que presta sus servicios en el Gobierno.

Resolución en los expedientes gubernativos formados en averiguación de ciertos hechos denunciados contra empleados en las oficinas de Construcciones civiles.

Reparto del contingente provincial para 1885-86.

Dictamen de la Sección de Fomento proponiendo se conceda autorización para los gastos que ocasione la instalación de los objetos con que la Diputación concurre á la Exposición Aragonesa de 1885.

Celebración de un congreso agrícola en Zaragoza.

Dictamen de la Sección de Gobernación en la vacante producida por defunción del Auxiliar de Secretaría D. Sebastián Racaj.



## SECCION QUINTA.

## MINISTERIO DE MARINA.

## Dirección del Personal.

En virtud de autorización concedida en Real orden de 12 del corriente, se convoca á oposición de ingreso en el Cuerpo jurídico de la Armada, en la inteligencia que los seis opositores que se aprueben con mejores censuras serán los que habrán de constituir la escala de la clase, con derecho á ingresar en su día en las vacantes de Auxiliar que puedan ocurrir hasta quede extinguida; debiendo los Abogados que deseen tomar parte en los ejercicios y tengan los requisitos que expresa el reglamento que á continuación se publica presentar sus instancias en la Dirección del Personal de este Ministerio dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción y publicación en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria.

Madrid 13 de Mayo de 1885.—El General, Director, Victoriano Suances.

## REGLAMENTO

PARA

## LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO JURÍDICO DE LA ARMADA.

Art. 1.º El ingreso en el Cuerpo jurídico de la Armada, según se previene en el art. 15 del reglamento de dicho Cuerpo, será por el empleo de Auxiliar mediante oposición; y los ascensos en el mismo como de escala cerrada hasta Ministro togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina por rigurosa antigüedad.

Art. 2.º La convocatoria para la oposición se efectuará de Real orden, expedida por el Ministerio de Marina.

Art. 3.º Para los ejercicios de oposición y censura de los aspirantes se constituirá un Tribunal compuesto de un Ministro togado del Cuerpo jurídico de la Armada que ejercerá las funciones de Presidente, de un Auditor general, de dos Auditores y de un Teniente Auditor de primera clase del Cuerpo jurídico de la Armada, que desempeñarán el cargo de Vocales, actuando simultáneamente como Secretario el Teniente Auditor.

Art. 4.º Serán admitidos á los ejercicios de oposición todos los Abogados que presenten dentro del término del llamamiento solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud.

Art. 5.º Estos documentos serán:

1.º Certificación legalizada del nacimiento del aspirante, en la que se acredite ser español, haber entrado en la edad de 23 años, y no exceder de 35.

2.º Certificación del título de Licenciado en Derecho civil y canónico.

3.º Certificación expedida por dos Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en que se justifique ser útil para el servicio en la Marina, fuera del de armas.

4.º Certificado expedido por el Alcalde de la vecindad del aspirante, en que se haga constar que éste ha observado buena conducta moral: que no se halla procesado por delito alguno: que no está sujeto al cumplimiento de cualquier pena, ya sea afictiva, ya correccional: que no ha sufrido antes condena que le haya hecho desmerecer del buen concepto público: que no ha sido declarado quebrado sin obtener después rehabilitación, ni se halla concursado y pendiente de la declaración de culpabilidad ó inculpabilidad: que no es deudor de fondos públicos como segundo contribuyente; y que no se le conocen vicios vergonzosos, ni ha ejecutado actos ni incurrido en omisiones que le hagan desmerecer en su buena opinión y fama.

5.º Certificado del Juez de primera instancia del partido á que pertenezca el interesado, cuyo certificado se contraiga á los mismos extremos que el del Alcalde, en cuanto se refieran á actos que pueden y deben constar en los antecedentes y registros judiciales.

Art. 6.º Certificado sobre ejercicio de la profesión de Abogado, servicios de todos géneros prestados al Estado y relación de méritos que á su voluntad y para acreditarlos quiera presentar el aspirante.

Art. 7.º La Dirección del Personal del Ministerio de Marina remitirá al Presidente del Tribunal de oposiciones, á medida que se le vayan presentando, dentro del término concedido, los expedientes de los que concurran á la convocatoria. El Tribunal examinará en sesiones reservadas estos expedientes, y encontrándolos completos, acordará que el Secretario expida certificado de los admitidos. Si á alguno faltare algún requisito, se hará saber al interesado por medio del Secretario para que subsane la falta dentro de los ocho días siguientes al en que termine la convocatoria, pasados los cuales no se les admitirá documento ni reclamación alguna.

Art. 8.º Dentro de 10 días después del último del llamamiento, el Tribunal declarará admitidos á los que reúnan las condiciones y circunstancias exigidas, quienes autorizados por documento en forma serán los únicos que pueden tomar parte en la oposición.

Art. 9.º Constituido el Tribunal de oposiciones en sesión pública en el día no feriado siguiente de la definitiva admisión de aspirantes, se procederá al sorteo de los opositores por números de orden para marcar en el que han de practicar todos los ejercicios. Esta formalidad se efectuará poniendo en un recipiente cerrado los nombres de los aspirantes y en otro los números respectivos, extrayéndolos separadamente el Secretario.

Art. 10. Los ejercicios de oposición serán tres:

1.º Que consiste en contestar cada aspirante de palabra y á satisfacción del Tribunal, que tendrá derecho á pedirle ampliaciones y aclaraciones, á 19 preguntas que saque por suerte el interesado, relativa cada una de ellas á las materias siguientes:

*En Derecho común.*

- 1.º Derecho civil común.
- 2.º Idem mercantil y marítimo.
- 3.º Organización judicial de todos sus ramos.
- 4.º Leyes de procedimientos civiles y criminales.
- 5.º Derecho penal ordinario en la Península.
- 6.º Elementos de Derecho político.
- 7.º Idem de Derecho administrativo.
- 8.º Derecho internacional público y marítimo y Tratados con otras Potencias.
- 9.º Derecho canónico.

*En Derecho militar.*

10. Nociones sobre organización del Ejército en todos sus ramos.
11. Jurisdicción de Guerra ordinaria, extraordinaria y orden de proceder en ella.
12. Leyes penales militares.
13. Jurisdicciones militares excepcionales, leyes relativas á los estados excepcionales, penalidad, competencia y tramitación en ellas.
14. Atribuciones gubernativas de las Autoridades militares de ambas jurisdicciones de Guerra y de Marina, y manera de proceder en los expedientes de este género.

*En Derecho militar marítimo.*

15. Organización de la Armada en todos sus ramos.
16. Jurisdicción de Marina, orden de proceder en ella.
17. Leyes penales de Marina.
18. Del procedimiento en las causas, sumarias y expedientes de naufragios, salvamentos, abordajes y averías de buques mercantes.
- 2.º El segundo ejercicio consiste en hacer una disertación sobre una tesis de Derecho militar marítimo, relativa á las materias antes expresadas, que escogerá el interesado de las tres que saque por suerte.
- 3.º El tercer ejercicio se reduce al examen de una causa militar ó de un expediente, y hacer ante el Tribunal la sucinta exposición oral de su resultado, presentando redactada por escrito la censura fiscal que proceda; la sentencia, si es negocio de la jurisdicción ordinaria, ó el dictamen auditorial, si se trata de expediente ó de causa de la jurisdicción extraordinaria militar, según se halle expresado en la papeleta que se saque por suerte.

Art. 11. Para el primer ejercicio de las oposiciones tendrá el Tribunal preparadas y acordadas las preguntas referidas.



rentes á cada una de las 19 preguntas á que hace relación el primer párrafo del artículo anterior, las que, enumeradas correlativamente en cada materia, conservará completamente reservadas el Presidente.

Art. 12. Señalado día para los ejercicios, se presentará el aspirante á quien haya tocado el primer lugar; y sacando por suerte un número para cada materia, se hará por el Presidente lectura de la pregunta que lleve igual número, á la que contestará aquél, así como á las ampliaciones y aclaraciones que le exijan los Jueces sobre el mismo punto.

Terminado el acto, se despejará la Sala, y el Tribunal de oposición, por mayoría absoluta, votará sobre la admisión ó no del aspirante para los demás ejercicios.

Vuelta á abrir la audiencia pública, continuarán en las horas de despacho de aquel día y los siguientes iguales ejercicios con los restantes aspirantes hasta que concluya el del último número.

Art. 13. Si en cualquier estado de las oposiciones enfermase alguno de los aspirantes admitidos, le pasará el turno y vendrá á colocarse después del último número; mas si continuara enfermo al irse á principiar otro orden de ejercicios, ó se retira voluntariamente, se le dará ya de baja para ellos y continuarán entre los aspirantes que queden.

Art. 14. Terminado en todos el primer ejercicio de la oposición, el Secretario publicará relación de los aspirantes que queden admitidos para los dos actos restantes, con los números de orden que les correspondan.

Art. 15. Señalado que sea día para la práctica del segundo ejercicio, los aspirantes que hayan de verificarlo serán incomunicados por tres horas, facilitándoseles los libros ó textos que pidieren y hubiere en la Biblioteca del Ministerio de Marina.

Art. 16. El día en que haya de verificarse el tercer ejercicio, los aspirantes que tomen parte en el mismo serán incomunicados por seis horas con antelación á la práctica de este acto, facilitándoseles los libros ó textos que pidieren y hubiere en la Biblioteca del Ministerio de Marina.

Art. 17. Para la práctica del tercer ejercicio el Tribunal tendrá preparadas un número de causas que no bajen del triple ni excedan del cuádruplo del número de los aspirantes admitidos, igualmente que de procedimientos y expedientes, cuyas causas estarán numeradas y reservadas con papeletas, también numeradas, en que se exprese la clase de trabajo que haya de practicarse, según la preparación que en ellas se haya hecho, si la acusación fiscal, la sentencia ó el dictamen auditorial.

Art. 18. El Tribunal de oposiciones tendrá preparados con la antelación suficiente á la práctica del segundo ejercicio un número de temas que no bajará de 50 ni excederá de 100, y para la preparación á que se refiere el art. 17 reclamará el Tribunal del Consejo Supremo de Guerra y Marina las causas ó expedientes que tenga por conveniente, de las que segregará desde la censura, sentencia ó dictamen que haya de extender el opositor hasta el final, conservándolo todo bien guardado para devolverlo íntegro cuando termine la oposición.

Art. 19. Terminado cada acto, quedará el Tribunal en sesión secreta, y cada uno de los Vocales calificará, según su conciencia, á cada uno de los examinados, con una de las notas siguientes, que se reducirán á un número determinado de puntos: *Insuficiente, Bueno, Notable y Sobresaliente*, los que quedarán consignados en el acta reservada para hacer en su día la graduación definitiva de mayor ó menor merecimiento.

Art. 20. Después de terminado el tercer ejercicio se constituirá el Tribunal en sesión reservada, y con presencia de las actas anteriores, calificaciones parciales, sumará los puntos que se hayan marcado en todos conceptos á cada opositor, colocando en su virtud en el núm. 1.º al que haya obtenido más puntos; en el segundo número al que siga en el orden de puntos, y así sucesivamente; entendiéndose que el que no haya obtenido la mitad más uno del número total de puntos que se pueden obtener, los que serán fijados reservadamente por el Tribunal, queda virtualmente declarado no apto para servir en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

Si dos ó más opositores aptos resultaren con igual número de puntos, se estará á lo que decida el Presidente para el número de orden que cada uno haya de ocupar.

Art. 21. Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal formulará la propuesta, por conducto de la Dirección del Personal del Ministerio de Marina al Sr. Ministro del ramo, de los opositores que por reunir las mejores censuras

constituirán la escala de aspirantes con derecho por su orden al ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada en todas las vacantes del empleo de Auxiliar que haya, y en las que ocurran en lo sucesivo hasta que quede extinguida.

Art. 22. Dicha escala de aspirantes se compondrá precisamente del número que al tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º se haya fijado en la convocatoria.

Art. 23. Los opositores que excedan del número de los que compongan la escala referida no tendrán derecho alguno al ingreso. Cuando las necesidades del Cuerpo lo exijan, se procederá á hacer nueva convocatoria.

Art. 24. El Secretario redactará las actas de las sesiones que el Tribunal celebre, las cuales, una vez aprobadas en la sesión siguiente á la que se refieren, serán rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario.

Se exceptúa el acta de la propuesta, que será firmada por todos los Vocales, aprobada que sea por el Tribunal en sesión celebrada al efecto.

Art. 25. El Presidente del Tribunal de oposiciones remitirá al Ministerio en el término de tres días, contados desde el en que se haya hecho la votación, la propuesta de aspirantes en el número determinado, acompañando los expedientes parciales de todos los en ella comprendidos.

Art. 26. Luego que el Ministerio de Marina haya aprobado de Real orden la referida propuesta, quedará constituida al tenor de ella la escala de aspirantes, y la Dirección del Personal propondrá á continuación para el ingreso en el Cuerpo jurídico de la Armada, por orden correlativo, á los que corresponda, con sujeción á los números ó lugares que ocupen en la mencionada escala, á fin de cubrir las vacantes que existan de la clase de Auxiliar, y lo mismo efectuarán en las vacantes sucesivas de este empleo.

Si con la misma fecha se hiciesen varios nombramientos de Auxiliar, tomarán en la escala de Auxiliares y en el Cuerpo jurídico de la Armada el mismo orden en que estuvieran en la de Aspirantes, considerada para todos los efectos como escala de antigüedad.

Art. 27. El Secretario del Tribunal de oposiciones expedirá las certificaciones que reclamen los opositores declarados aptos, haciendo constar el número que obtuvieron.

Art. 28. Los aspirantes aprobados manifestarán á la Dirección del Personal el punto donde vayan á fijar el domicilio. Igualmente participarán con oportunidad las mudanzas que verifiquen.

Art. 29. Las dudas que ocurran en la aplicación de este reglamento serán resueltas por el Ministerio de Marina, oyendo previamente á la Asesoría general, quedando á salvo el derecho de los interesados que se consideren agravados para recurrir de ellas en el término de 10 días.

Madrid 21 de Abril de 1885.—El Presidente de la Comisión, Marqués de Villamarín.—El Secretario, José Valcarcel y R. de Apodaca.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### Circular.

La Sucursal del Banco de España de esta provincia ha dado conocimiento á esta Administración de la tardanza empleada por muchos de los Ayuntamientos de la misma, y particularmente los que comprende la demarcación de Ateca, en hacer las declaraciones de fallidos y de prosecución de procedimientos con vista de la relación de deudores que los Comisionados ejecutores de apremios les tienen pasadas con arreglo al último párrafo del art. 32 de la vigente instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Por tanto, se previene á las Corporaciones municipales que se hallen en el caso referido, que el párrafo octavo del art. 36 de la misma instrucción dispone terminantemente que dicha declaración de fallidos y de prosecución de procedimientos ha de hacerse en el plazo fatal é improrrogable de dos meses, pasado el cual los individuos que las compo-

nen serán personalmente responsables del pago del débito, recargos y costas, y se procederá contra los bienes de los mismos en concepto de subsidiariamente responsables; y que esta Administración se halla dispuesta á no tolerar demoras injustificadas en el cumplimiento de un servicio tan importante como el de que se trata, y á declarar y exigir las responsabilidades subsidiarias, según queda indicado.

Zaragoza 23 de Mayo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Con fecha 3 de Febrero último esta Administración dictó la oportuna circular, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 7 del mismo, núm. 33, indicando la forma que los Ayuntamientos deben rendir las cuentas del ejercicio de 1884-85, y como quiera que, á pesar del tiempo trascurrido, se hallan muchos Municipios sin cumplimentar tan recomendado servicio, dejando además de satisfacer al Tesoro público las sumas que le pertenecen por tal concepto, esta Administración ha dispuesto señalar el plazo improrrogable de ocho días, que principiará á contarse desde el de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para la presentación de la referida cuenta de 1884-85 é ingreso en Tesorería de las cantidades que resulten en descubierto; pasado dicho período propondrá al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la expedición de las correspondientes Comisiones contra los morosos, con arreglo á lo prevenido por la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Zaragoza 23 de Mayo de 1885.—El Administrador, Felipe Roselló.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

AGENCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación de descubiertos, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración, en Zaragoza á 23 de Mayo de 1885.—El

Administrador de Contribuciones, P. L., Juan Martín Igual.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que se encuentren en el indicado caso.

Zaragoza 23 de Mayo de 1885.—El Agente Recaudador, Virgilio Bonel.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1885.

Sesión del día 3.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 27 de Febrero próximo pasado.

Fué aprobado un dictamen que había sobre la mesa, proponiendo el establecimiento de un recipiente urinario en la plaza de la Libertad y otro en la del Portillo.

Se acordó que la segunda función de beneficio en el teatro Principal, á favor de la Casa de Amparo en el presente año económico, tenga lugar el 17 de los corrientes.

Se aprobó el convenio celebrado con D. Eugenio Aramendia para la expropiación de la casa núm. 71 de la calle de la Manifestación, con destino al ensanche de esta vía.

Se dieron por recibidas las obras ejecutadas para la terminación del trozo de muro en el rio Ebro, frente al templo de Nuestra Señora del Pilar.

Se determinó que por ahora no puede aceptarse la súplica del Farmacéutico Sr. Correas sobre que se acepten sus servicios para la asistencia de los enfermos pobres de los barrios de Garrapinillos y Las Casetas.

Se denegó á D. Damián Borobia la pretensión de depositar en las horas del día que tuviere por conveniente la leña necesaria en su casa borno núm. 47 de la calle de Casta Alvarez.

Se declaró no haber lugar á lo que pretenden los vecinos de la calle de los Estudios, relativamente á hacer desaparecer la máquina de vapor que D. Luis Luesma tiene montada en su carpintería, situada en la misma calle.

Queda sobre la mesa el dictamen de la Sección segunda en el que se propone que en la actualidad no debe acometerse la expropiación de fincas para ensanche de la calle de la Reconquista.

Se determina que el día 27 se celebre la subasta para la construcción de 23 bancos de piedra con destino al lado izquierdo del paseo de Torrero.

Apruébase la colocación de una travesía de adoquines desde la calle de la Lonja al Puente de Piedra.

Después de anunciar el Sr. Jimeno una moción referente al ensanche de la calle de D. Jaime I, se levantó la sesión.

Sesión del día 6.

Se aprueba el acta de la celebrada el día 3, y la distribución de los fondos recaudados en el mes de Febrero último.



Se acordó que continúe sobre la mesa el dictamen de la Sección segunda informando dos mociones sobre ensanche de la calle de la Reconquista.

Concédese licencia para obrar, á D. Anselmo Gil en la casa núm. 8 de la calle de Barrio-verde; á don Manuel Alvaraz en la núm. 41 de la calle de San Lorenzo; á D. Manuel Gavara en el núm. 14 de la citada calle de San Lorenzo; á D. Eduardo Roy en la casa núm. 58 de la calle de Cerezo, y á D. Fernando Yarza para tomar de la cañería general el agua necesaria á las obras de su casa en construcción núm. 12 de la calle de San Miguel.

Se resuelve que D. Gregorio Ardíd ponga en condiciones el carro para poder conducir las caballerías muertas á su fábrica de guano de Valdespartera, cumpliendo lo que dispone la contrata que la Municipalidad tiene establecida con D. Leopoldo Trinquier.

El Municipio determina alzarse de la providencia de la Delegación de Hacienda por la que se revocó el acuerdo de la Corporación que declaró no haber lugar á la pretensión de D. Manuel Ballesteros sobre libre entrada de leñas para su casa de baños.

Es aprobado el informe de la Sección tercera manifestando el tanto que la Asociación de ganaderos abonará en razón de arbitrio por los pastos de los montes comunes durante el próximo año forestal.

Se acuerda pagar del capítulo de imprevistos las atenciones que, como indispensables y urgentes, ocurran en los ramos de arboledas y caminos.

Es aprobada la cuenta de obras de reparación hechas en el cajero de la acequia de la Virreina, próximo al sifón del camino vecinal de Pastriz.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 10.*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 6.

Se acordó quedar enterada la Municipalidad y que pasen á las Secciones primera, tercera y cuarta dos oficios del Sr. Gobernador de la provincia trasladando el acuerdo por el que la Excm. Diputación provincial resolvió la supresión de los términos municipales de Monzalbarba y Alfocea y su agregación á Zaragoza desde 1.º de Julio próximo viniente.

Pasó á la Sección primera la comunicación de los Profesores de las Escuelas municipales de la ciudad y sus afueras, en la que demuestran su agradecimiento á la Corporación y Junta de primera enseñanza por los desvelos que han demostrado y están demostrando en beneficio de la instrucción pública, acompañando un cuadro en el que se hallan inscritos los nombres de todos los Profesores; y se acordó aceptarlo y que se den las gracias.

Se determinó comunicar á D. Fernando Cos-Gayón el agradecimiento del Municipio por el regalo de un ejemplar de la «Historia-jurídica del Patrimonio Real.»

A la Sección primera pasó el oficio de la Junta local de primera enseñanza en que se recomienda el establecimiento de paseos escolares para los niños de las Escuelas municipales.

Quedó aprobado el dictamen que obraba sobre la mesa relativo á que por ahora no conviene hacer expropiación de fincas en la calle de la Reconquista para ensanche de esta vía.

Se concedió licencia para obrar, á D. Mateo Rá-

banos en la casa núm. 15 de la calle de San Pablo; á D. Manuel Tobajas en la núm. 2 de la del Deán; á D. Constantino Lac en la núm. 18 de la calle de los Mártires; á D. Basilio Paraiso en la núm. 8 de la calle de Ponzano y á D. Bernabé Morán en la núm. 23 de la de Dormer.

Conforme con lo propuesto por la Sección quinta, es aprobada la relación de los aprovechamientos forestales que desde 1.º de Octubre de 1885 á 30 de Setiembre de 1886, pueden realizarse en los montes comunes por parte de la ciudad; acordando se remita al Sr. Gobernador de la provincia.

Con lo que se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 13.*

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 10.

Quedó sobre la mesa el informe de la Sección primera proponiendo la subasta para arriendo del teatro Principal.

Se concedió á D. Manuel Ruiz la toma de agua para su casa; y á D. Juan Nieto la colocación de dos veladores á cada lado de la garita núm. 1 del paseo de la calle de la Independencia.

Volvió á la Sección segunda el dictamen emitido sobre una instancia de D. Felipe Guillén para que se lleve á efecto el deslinde de terrenos y habilitación de entradas á los que posee inmediatos á los depósitos de agua de Torrero.

Fué aprobado el informe que procede dar en la alzada que elevaron al Sr. Delegado de Hacienda los Sres. D. Mateo Herrero y D. Vicente Monteaudo.

Se desestimó la instancia de D. Vicente Calleja, dueño de un establecimiento de vacas lecheras, en súplica de que los vaqueros encabezados pongan personal en los centros para el cobro del impuesto de la leche introducida en la ciudad por los no encabezados.

Se concedió á los Sres. Delgado hermanos la libre entrada de leñas necesarias á los usos de fábrica de jabón.

Se denegó el permiso que D. Gaudencio Carilla tenía solicitado para construir una fábrica de ladrillo entre la calle y camino del barrio de San Juan de Mozarrifar.

Después de explanar las mociones que había anunciadas se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 17.*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 13, así como un escrito del Síndico Sr. Sánchez, informando una instancia de Josefa Cantué, madre del mozo Pedro Lafuente, soldado con el núm. 442 del actual reemplazo, para que se le admita é instruya el expediente de exención; y el pliego de condiciones para la subasta del arriendo del teatro Principal con el dictamen proponiendo las obras que han de ejecutarse en dicho coliseo.

Se concedió licencia para obrar, á D. Mariano Bobadilla en la casa núm. 2 accesorio de la calle de Bayeu, y á D. Antonio Roure en dos huecos de la núm. 16 de la de D. Alfonso I.

Se acordó la devolución de cierta cantidad que D. Egidio Piccoli y D. Antonio Alonso Pérez satisficieron demás por el canon de la concesión de agua para los usos domésticos de sus respectivas casas.

Fué desestimada la instancia de D. Juan Maiz y otros vecinos de la plaza de San Pedro Nolasco, oponiéndose á la colocación del recipiente urinario proyectado en el ángulo inmediato á la calle del Laberinto.

Se acordó relevar á la señora Priora del convento de la Encarnación, del pago del arbitrio por ocupación de terreno con una balla cuando verificó la reconstrucción de un trozo de tapia de la huerta del expresado convento.

Se determinó subastar los puestos de la calle del Coso para la colocación de garitas durante las próximas fiestas de Semana Santa y Pascua.

Quedó sobre la mesa el dictamen con la terna para la provisión de una plaza vacante de matarife-Jefe de cuadrilla en el Matadero de cerdos.

Fueron explanadas las mociones que había anunciadas, y se levantó la sesión.

*Sesión del día 20.*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 17, y accedió á lo solicitado por Manuel Jauregui que pretende la formación de expediente para librar á su hijo del servicio de las armas.

También fué aprobado el dictamen que obraba sobre la mesa presentando la terna para proveer la plaza de matarife-Jefe de cuadrilla del Matadero de cerdos, siendo agraciado Fermín Matías Gracia con dicho cargo.

Se autorizó á D. Benito Beriz para obrar en la casa núm. 1 de la calle del Asaito, y á D. Esteban Vich en la núm. 28 de la de San Miguel.

Pasaron á las Secciones correspondientes las mociones que había anunciadas y que fueron explanadas en este día.

Y se levantó la sesión.

*Sesión del día 24.*

Después de leída, es aprobada el acta de la del día 20.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Alcalde participando su regreso á esta ciudad y que volvía á encargarse de la Alcaldía y Presidencia de la Municipalidad, así como del en que el señor Gobernador D. Antonio González Solesio hace saber su traslado para igual cargo á Barcelona.

Se leyó una comunicación del mismo Sr. Solesio en la que participa su toma de posesión del Gobierno civil de Barcelona, ofreciéndose al Municipio; y se acordó darle gracias con la expresión de los servicios, consideración y respetos de los Sres. Concejales.

Quedó enterado el Municipio del nombramiento de Alcalde del barrio de Pignatelli, hecho por la Alcaldía á favor de D. Antonio Martín.

Fué aprobada la subasta para el servicio de encuadernaciones por tres años, adjudicándose el servicio á los Sres. Comas hermanos.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador los extractos de las sesiones celebradas en los meses de Enero y Febrero para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se determinó pasar á las Secciones primera, tercera y cuarta el oficio del Alcalde de Monzalbarba, dando conocimiento de la agregación de aquel vecindario á esta ciudad.

Se resolvió la forma de pagar los gastos que excedan de lo consignado en el art. 8.º del cap. 1.º del presupuesto.

Se concedió licencia para obrar, á D. Mariano Ainsa en la casa núm. 59 de la calle de Sobrarbe, y á D. Juan Romeo Torón en la núm. 8 de la calle de la Torre-nueva.

Se acordó proceder á nueva subasta para la venta de dos solares que existen en la plaza de Aragón.

A propuesta de la Sección segunda se determinó dar por recibidos los ocho fijadores de anuncios establecidos en la vía pública, y prohibir la colocación de anuncios en las esquinas y paredes de los edificios.

Fué desestimada la instancia en que D. Joaquín Delgado pedía exención de derechos para el combustible que emplee en su lavadero.

Se aprobó el dictamen de la Sección cuarta relativo á que se pase á la Administración de arbitrios el padrón formado para el cobro de la prestación personal, á fin de que lleve á efecto el acuerdo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio en que la Hermandad de la Sangre de Nuestro Sr. Jesucristo le interesa, según costumbre, la presidencia de la procesión del Santo Entierro, y acordó señalar la hora de salida para dicho acto religioso.

Se autorizó un aumento de gasto para la formación de jardines en la plaza de Aragón.

A propuesta de la Sección tercera se acordó elevar á las Córtes una razonada exposición en súplica de que se reforme el proyecto de la ley de consumos en el sentido de que los Ayuntamientos de las capitales de provincia con más de 20.000 almas puedan ser encabezados para el pago de sus cuotas, siempre que les convenga y lo soliciten de la superioridad.

Igualmente se acordó la publicación del bando para la introducción en la ciudad de corderos, ternascos y pastencos desde el Sábado Santo al Domingo de Cuasimodo.

Y se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 27.*

Citado el Ayuntamiento á sesión extraordinaria para este día, y reunido que fué, se dió lectura á un escrito del Sr. Síndico manifestando su opinión para que se admita la excepción alegada por el mozo núm. 416 del actual reemplazo, la cual le sobrevino con posterioridad á la declaración de soldados, hallándose justificados todos los extremos que la misma comprende y que se otorgue la exención del servicio activo; y se acordó de conformidad con lo propuesto.

Con lo que se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del mismo día 27.*

Se aprobó el acta de la del día 24.

Quedó enterado el Municipio del oficio con que el Sr. Gobernador de la provincia remite aprobado el presupuesto edicional al ordinario del 1884-85.

Fué aprobado el escrito del Sr. Síndico proponiendo, con arreglo á la ley de reclutamiento y reemplazos, que no sea admitida la alegación hecha fuera del plazo legal por el mozo Manuel Portán y Gil, cuya excepción existía antes del día de la declaración de soldados.



Se acordó anunciar por término de 20 días la provisión de la vacante de Alcaide del Depósito municipal.

El Municipio determina no mostrarse parte en la causa que se signe á Eduardo Jaramillo por el Juzgado de primera instancia.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la Sección tercera dando cuenta del fallo recaído en la aprehensión de una carretada de ladrillo

Se acordó celebrar nueva subasta para el arriendo de los puestos de la calle del Coso, destinados á la instalación de garitas durante las próximas ferias de Semana Santa.

Con lo que se levantó la sesión.

## SECCION SEXTA.

D. Mateo Sebastián Rodrigo, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Torralba de Ribota:

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, hay una acta cuyo tenor es el siguiente:

«*Al margen.*—D. Manuel Mateo, D. Clemente García, D. Dámaso Chueca, D. Vicente Yagüe, don Pedro Loc y D. Santos Ibáñez.—Asociados: D. Félix Marco, D. Florencio Yagüe, D. Mariano Felipe, D. Zacarías Lasa, D. Juan Pablo y D. Mariano Tierras.

«*Al centro.*—En el pueblo de Torralba de Ribota á 17 de Mayo de 1885, reunidos los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Mateo, en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión y manifestó: que el objeto de la reunión era para proceder á la revisión del proyecto del presupuesto de gastos é ingresos municipales que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1885-86, con el fin de practicar todas las economías posibles; en su virtud, se ordenó de que por el Secretario se diese lectura íntegra de todas las partidas y relaciones de que consta el referido presupuesto; terminada su lectura y examen detenido sin haber hallado en los gastos ninguno que fuera susceptible de disminución, acordaron por unanimidad aprobarlo del modo siguiente:

Gastos, 10.238 pesetas.—Ingresos, 7.552 pesetas.—Déficit, 2.686 pesetas.

Agotados que fueron los recursos ordinarios se procedió á la discusión del medio de cubrir el déficit indicado anteriormente y, después de una larga discusión, los señores concurrentes acordaron por unanimidad cubrir el déficit de 2.686 pesetas con un nuevo recargo extraordinario del 100 por 100 sobre el cupo de consumos, que asciende á la suma de 2.686 pesetas, por ser este el único medio más conveniente para el vecindario de este pueblo: que para autorizar el arbitrio mencionado sobre determinadas especies tarifadas de consumos se forme el expediente que preceptúa la prescripción novena de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 1.º de Abril último; que se inserte testimonio de la presente acta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y que se exponga copia de este acuerdo al público por espacio de 10 días, y trascurridos se remitan todos los documentos á la Autoridad superior co-

respondiente para que le dispense su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando esta acta los que saben y por los que no yo el Secretario, de que certifico.— Siguen todas las firmas de los Sres. Concejales y asociados.»

Es copia de la original á la que me refiero. Y para que conste libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Torralba de Ribota á 18 de Mayo de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Mateo.—Mateo Sebastián, Secretario.

D. José Bellido, Alcalde constitucional de Villadoz y su agregado Villarroya:

Hago saber: Que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 27 de Octubre último para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios en la construcción de una Casa Consistorial, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 23 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la subasta simultánea que tendrá lugar en el Gobierno civil y en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo la cantidad de 5.588 pesetas 59 céntimos, plano y condiciones facultativas y particulares, que el Ayuntamiento ha formado, las cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Municipalidad hasta la hora de la subasta, cuyas proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto, siendo indispensable para tomar parte hacer el depósito del 10 por 100 del importe de la subasta en la Caja de la Depositaria municipal de este pueblo, ó en la sucursal de la de Depósitos, que será devuelto á todos aquellos que no resulten rematantes, reteniéndose al mejor postor á los efectos del pliego de condiciones.

Si resultasen varias proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación por término de 10 minutos tan sólo para los autores de ellas, adjudicándose después al más beneficioso postor, de quien será obligación de abonar los gastos de subasta y demás referentes al expediente de obra.

Villadoz 23 de Mayo de 1885.—José Bellido.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... y asimismo de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y particulares que han de regir en las obras para la construcción de la Casa Consistorial de Villadoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la que se haga, expresando en letra la cantidad en pesetas, por la que se comprometo á la ejecución de dichas obras), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto por término de 15 días las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de 1882-83 y 1883-84; en cuyo plazo podrán exa-

minarlas los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Calatorao 25 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Losarcos.—D. S. O., José Aznar, Secretario.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Epifanio Gil y otros, vecinos de Aranda, se sacan á la venta en pública licitación las fincas siguientes:

#### *De la pertenencia de Epifanio Gil Cardiel.*

1.<sup>a</sup> Una tierra de secano, en la partida de la Sierra, de cinco medias de cabida; linda al N. con la de Victoriano Conrado, al S. con montes, al E. y O. con idem: tasada en 30 pesetas.

#### *De Francisco García Gea.*

2.<sup>a</sup> Una tierra de secano, en la dehesa Tornero, cabida de cinco medias; linda al N. con Romeral, al S. con la de Tomás Andaluz, al E. con Andrés Bueno y al O. con Juan Gea: tasada en 30 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en la partida de la Sierra, su cabida de cinco medias; linda al N. con Alejandro Marín, al S. con Josefa Buena, al E. con Marcelo Perdices y al O. con Jerónimo Modrego: tasada en 30 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra idem en la Sierra, de cinco medias; linda al N. con paso de ganado, al S. con camino Real, al E. con idem y al O. con Joaquín Villarroja: tasada en 30 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en la dehesa Somera, de dos medias, seis almudes; linda al N. con paso de ganados, al S. con Pedro Andaluz, al E. con peñas y al O. con Jorge Ruiz, su viuda: tasada en 15 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en Canalejas, de cinco medias; linda al N. con camino, al S. con Manuel Carrera, al E. con aliagar y al O. con la de Josefa Bueno: tasada en 20 pesetas.

#### *De Cesáreo Moreno Horno.*

7.<sup>a</sup> Un campo, regadío, en Biaborja, de una media de cabida, y linda al N. con el de Pedro Ruiz, al S. con el de Salvador Calavia, al E. con Jacinto Saldaña y al O. con acequia: tasado en 200 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro secano en la dehesa Baja, de cinco medias; linda al N. con monte de Esperanza Rebuelto, al S. con Domingo Horno, al E. con el mismo Domingo Horno y al O. con Cipriana Moreno: tasado en 20 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro en la misma partida de la dehesa Baja, de cinco medias de cabida; linda al N. y O. con el de Pedro Ruiz, al S. con Jacinto Saldaña y al E. con camino: tasado en 20 pesetas.

10.<sup>a</sup> Otro en el Cagigar, de cinco medias; linda al N. con montes, al S. con el de Jacinto Saldaña, al E. con paso de ganados y al O. con el de Juan Gea: tasado en 30 pesetas.

11. Otro en la misma partida de Cagigar, de cinco medias; linda al N. con el de José Moreno, al S. con Mariano Moreno, al E. con montes y al O. con Andrés de Malanquilla: tasado en 30 pesetas.

12. Otro en la dehesa Somera, de cinco medias; linda al N. con el de José Moreno, al S. con Mariano García, al E. con José Urbano y al O. con el de Pedro Villarroja: tasado en 20 pesetas.

#### *De Matías Sanz.*

13. Campo, secano, en Areguillas, de cabida cinco medias; linda al N. con Custodio Navarro, al S. y O. con el Achero y al E. con montes: tasado en 30 pesetas.

14. Otro en el mismo Areguillas, de dos medias y seis almudes; linda al N. con Custodio Herrero, al S., E. y O. con montes: tasado en 15 pesetas.

15. Otro en Mondave, de siete medias y seis almudes; linda al N. con Antonio Ruiz, al S. con Francisco Ruiz Millán, al E. con Antonio Ruiz y al O. con Manuel Lavilla: tasado en 50 pesetas.

16. Otro en Cabeza Redonda, de cinco medias; linda al N., S. y O. con montes, y al E. con otro de Pedro Pérez: tasado en 15 pesetas.

17. Otro destinado á pastos, en la dehesa Baja, de siete medias y seis almudes; linda al N. con camino, al S. con otro de Mariano Ruiz, al E. con Tomás Andaluz y al O. con Félix Martínez: tasado en 40 pesetas.

18. Una viña en el Cocote de Castejón, de dos medias y seis almudes de cabida; linda al N. y E. con Santos Pérez, al S. y O. con Romeral: tasada en 25 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aranda el día 20 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad de las fincas embargadas no están corrientes; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 15 de Mayo de 1885.—Agustín Sánchez Arcilla.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

Por acuerdo de la Junta de alfardas del término de Mezalforcal de este pueblo, tomado en este día, se convoca á todos los propietarios de dicho término, tanto vecinos como terratenientes, para el domingo próximo 31 del que rige á capítulo general para tratar en él asuntos de interés á dichos propietarios, cuya convocatoria tendrá lugar á las diez de su mañana en la Sala Consistorial.

Cuarde 26 de Mayo de 1885.—El Procurador Presidente, Manuel Rabadán. (3)